

U.D.T.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 240-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de Septiembre del 2017



CENTRAL TELEFÓNICA 310-2530
TELEFAX: 287-10711
www.munives.gob.pe

VISTO:

El Expediente Administrativo N°17803-2017 de fecha 22.AGO.2017 presentado por el servidor OCTAVIO MENDIS CAPANI; El Informe N°811-2017-UGRH-OGA/MVES, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias;

Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, **indicando en el artículo 112 que ésta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.** Al respecto, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en mención "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. (...)".

Que, mediante el Expediente administrativo N°17803-2017 de fecha 22AGOS2017, el servidor OCTAVIO MENDIS CAPANI solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (esposa); para lo cual, adjunta el Acta de Defunción de quien en vida fue GREGORIA VICTORIA MARTINEZ TUPACYUPANQUI.

Que, mediante Informe N°811-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 31 de agosto del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite su opinión técnica en relación al pedido de licencia con goce de haber efectuado por el servidor OCTAVIO MENDIS CAPANI; opinando que resulta procedente se le otorgue al servidor la Licencia solicitada, en vías de regularización, por el periodo de 05 días, desde el 15 al 19 de Agosto del año en curso; asimismo, remite la documentación sustentaria presentada por el referido servidor, a fin que este despacho emita el respectivo pronunciamiento;

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH, del 11 de octubre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a

A

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 240-2017-OGA/MVES

partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor; atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia, permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y lo regulado en el Manual Normativo de Personal N° 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93- DNP;

Que, en tal sentido, conforme a la normatividad vigente y teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en cuanto señala que ha corroborado que el referido servidor informó oportunamente a su jefe inmediato sobre el deceso de su esposa y que debido a la demora en informar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, es que la Licencia solicitada deberá ser otorgada en vías de regularización por el periodo de 05 días hábiles, desde el 15 al 19 de agosto; asimismo, debe tomarse en cuenta que el servidor a cumplido con presentar el respectivo Certificado de Defunción que acredita el fallecimiento del familiar directo, así como la Copia del Acta Matrimonio, que demuestra el vínculo familiar con la occisa;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia y en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo presentado por el servidor OCTAVIO MENDIS CAPANI, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por cinco (05) días hábiles con Goce de remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo, al servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI, en vías de regularización, desde el 15 al 19 de Agosto del 2017**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término de la Licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor OCTAVIO MENDIS CAPANI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LIZ ZARZA LIMA
GERENTE

